GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Id: 14419
Contrato No.
SAMA-SGH-AD-EP-QA4089-2025-325

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran el Ejecutivo del Estado por conducto de la **Secretará del Agua y Medio Ambiente**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Secretaría"** representada en este acto por el **Ing. José Lara Lona** en su carácter de **Secretario del Agua y Medio Ambiente**, asistido en este acto por el Ing. Javier René Pérez Zárate, en su carácter de Subsecretario de Gestión Hídrica, y por la otra parte la empresa **"INFRA P3 LATAM S.A. de C.V.",** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Contratista",** representada en este acto por **Jorge Alberto Avalos Pérez** en su carácter de **Administrador Único,** y cuando actúen de manera conjunta se le denominará **"Las Partes"** de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el representante de "La Secretaría" que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3° segundo párrafo, 13 fracción XIII, y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Es la Dependencia encargada de propiciar el desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como regular las acciones destinadas a proteger el medio ambiente, además tiene la responsabilidad de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hídricos en el estado tiene, entre otras, la facultad de diseñar y coordinar la política pública estatal en materia de gestión de las aguas de jurisdicción estatal, así como Gestionar, planear, programar, contratar, ejecutar y supervisar, las obras, requeridas para aprovechar de forma sustentable el agua en las actividades urbanas y suburbanas, agrícolas, rurales, ganaderas y forestales, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 Quáter, fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17 bis fracción XV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I.3.- El Ing. José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente, acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del estado de Guanajuato en fecha 26 de septiembre de 2024, contando con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 3 párrafo primero; 13 fracción XIV, 18 y 32 Quáter fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como lo indicado en los artículos 2, 5 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

I.4.- El Ing. Javier René Pérez Zárate comparece a la firma del presente contrato en su calidad de Subsecretario de Gestión Hídrica, con fundamento en los artículos 7 fracciones III y IV, y 28 fracción II, 29 fracción I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

I.5.- La adjudicación del contrato se realizó a través de **Adjudicación Directa,** llevándose a cabo las etapas del procedimiento y, en consecuencia, se adjudicó el contrato respectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 4, 10, 14, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 fracción III y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se ha signado el convenio de transferencia de recursos número No aplica entre el municipio de Estado de Guanajuato y esta Dependencia, mediante el cual se comprometen a aportar recursos para la realización de la obra objeto del presente contrato y los cuales forma parte de la inversión autorizada en el **Programa QA4089. Presa La Tranquilidad en el municipio de Guanajuato,** dentro de la **Partida 6160. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada,** de conformidad con la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025 y que además la obra cuenta con código de acción número **SE-000-0146-25.**

I.7.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en **Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, sin número, Colonia Centro, código postal 36000 de la ciudad de Guanajuato, Gto.,** y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **GEG850101FQ2,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Declara el representante de "La Contratista" que:

II.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la Escritura Pública No. 11419, hola de fecha 12 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 225, Lic. y C.P. Enrique Zapata López, en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 541944, el día 01 de septiembre de 2015.

Dentro de su objeto social se encuentra la concepción, diseño, ejecución, construcción, edificación, instalación, realización, operación, conservación, mantenimiento, modernización, rehabilitación, equipamiento, proveeduría, distribución, financiamiento, obtención de financiamiento, supervisión, dirección, coordinación, gerenciamiento, asesoría, elaboración de estudios, proyectos, diagnósticos, dictámenes, promoción, valuación y administración de toda clase de proyectos y contratos relacionados con la infraestructura y servicios, sean públicos, privados o en asociación público privada y para el fin materia de este contrato, cuenta con la organización y los recursos técnicos y humanos necesarios, así como las licencias, autorizaciones gubernamentales, con los registros que establecen tanto las leyes federales y

estatales de la materia. Así mismo, que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa y con los materiales y elementos humanos con amplia experiencia para elaborar los trabajos que se le encomienda; que conoce el alcance así como los datos e información general que se le han proporcionado con relación al mismo.

II.2.- Acredita su personalidad como **Administrador Único** con el testimonio de la Escritura Pública antes citada, representación que a la fecha, no le ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

II.3.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su Reglamento, el contenido de los anexos como son los proyectos, planos, términos de referencia, especificaciones, programas, calendarios y catálogo de conceptos, cantidad de obra y precios unitarios, que debidamente firmados por **"Las Partes"**, forman parte integrante del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente instrumento.

II.4.- Manifiesta haber inspeccionado y por tanto, conocer el sitio de la obra objeto del presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

II.6.- Declara encontrarse inscrito en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios bajo el número **0** y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IPL150812MJ1** expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Sófocles 216, colonia Polanco III Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11540, correo electrónico infrap3@infrap3.com,** acreditándolo con su registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios, en el entendido de que cualquier cambio de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"La Secretaría"**, acordando **"Las Partes"** que en caso contrario, las notificaciones se le tendrán por legalmente realizadas en el domicilio aquí mencionado.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales. Declara además, que no le ha sido notificado por el Servicio de Administración Tributaria, la presunción de encontrarse dentro de la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, manifiesta que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La Secretaría" encomienda a **"La Contratista"** y éste se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, los trabajos consistente en: **"Análisis costo-beneficio del proyecto de abastecimiento denominado: "construcción de la presa de La Tranquilidad en el Municipio de Guanajuato, Gto.,"** de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de los trabajos, términos de referencia, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto, que forman parte integrante de este contrato.

Este contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, regulando y dando seguimiento a la encomienda de la ejecución de los trabajos.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "La Secretaría" pagará a **"La Contratista"** por el importe total de los servicios descritos en la cláusula anterior la cantidad de **$792,380.02 (setecientos noventa y dos mil trescientos ochenta pesos 02/100 M.N.).** Importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la preparación y/o prestación que se le encomienda. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y programas que debidamente firmado por **"Las Partes"** forma parte integrante de este contrato.

TERCERA.- ALCANCE TOTAL DE LOS TRABAJOS.- La finalidad de la ejecución de los trabajos, es Contar con un análisis costo guion beneficio técnicamente sólido y meteorológicamente consistente que permita determinar la rentabilidad socioeconómica del proyecto construcción de la presa la tranquilidad, conforme a los lineamientos vigentes y criterios del banco integrado de proyectos de la secretaría de finanzas.

El análisis del costo beneficio deberá realizarse de acuerdo con el guión y lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para este tipo de estudios, siendo los siguientes:

1. Resumen ejecutivo;
2. Situación actual del programa o proyecto de inversión;
3. Situación sin el programa o proyecto de inversión;
4. Situación con el programa o proyecto de inversión;
5. Evaluación del programa o proyecto de inversión;
6. Conclusiones y recomendaciones;

7. Anexos; y
8. Bibliografía

"La Contratista" deberá entregar y presentar un documento impreso y electrónico, conteniendo el desarrollo de los aspectos descritos, así como los anexos y memorias de cálculo que se deriven de este desarrollo, lo anterior de conformidad con los términos de referencia los cuales firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento.

De igual manera **"La Contratista"** deberá entregar en forma oficial a **"La Secretaría"** la presentación de avances y el informe final, así como toda la información establecida en los términos de referencia, con las modalidades y condiciones que en los mismos se detallan.

CUARTA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN**.- Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado; la vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"Las Partes"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **"Las Partes"**, sujetándose además al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que **"La Contratista"** presentó, el cual debidamente firmado por **"Las Partes"** se considera parte integrante de este documento, reservándose **"La Secretaría"** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y servicios materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

"La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **84 días naturales**, iniciando los trabajos materia del presente el **19 de diciembre de 2025** y obligándose a concluirlas a más tardar el **12 de marzo de 2026.**

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato.

QUINTA.- **FORMA Y LUGAR DE PAGO**.- **"Las Partes"** convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague mediante la formulación de estimaciones de servicio ejecutados con un periodo no mayor de un mes calendario conforme a su programa de ejecución contratado o convenido, que serán presentadas para su autorización y procedencia de pago por **"La Contratista"**, al supervisor de obra; acompañada de la documentación correspondiente, dentro de una periodicidad no mayor a 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago, o el último día considerado en el periodo de ejecución de la estimación, para lo cual la residencia de obra o supervisión deberá revisar y autorizar en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a su presentación.

Si la estimación es entregada dentro del término de Ley, pero la misma cuenta con observaciones, se le concederá a **"La Contratista"** por una sola ocasión un plazo de tres días hábiles para solventar y corregir las mismas; por lo que, si no es entregada en el término antes señalado, se le tendrá al contratista por no

presentada su estimación en tiempo y se le aplicaran las sanciones correspondientes en caso de haber excedido el término señalado en la Ley.

El periodo de 3 tres días hábiles otorgado a **"La Contratista"** para solventar los errores o defectos de la estimación, no se computará para efectos del plazo de revisión.

"La Secretaría" establece que los datos de facturación son:
Denominación: Gobierno del Estado de Guanajuato
Registro Federal de Contribuyentes: GEG 850101 FQ2
Domicilio: Paseo de la Presa número 103, Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000

"Las Partes" acuerdan que, si **"La Contratista"** no presenta la estimación dentro de los 21 (veintiún) días naturales posteriores a las fechas de corte pactadas, **"La Secretaría"** sancionará dicho incumplimiento con una sanción equivalente a 8 (ocho) UMA (Unidad de Medida y Actualización) al valor de la fecha de la infracción elevada al mes, y si reincidiere dicha sanción se incrementará una (UMA) elevada al mes por cada vez que reincida, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dicha sanción será aplicada en la estimación siguiente o en el finiquito.

La forma y lugar de pago será el que para tal efecto designe la Secretaría de Finanzas, la cual contará con un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que la estimación haya sido recibida y autorizada por **"La Secretaría"** y que **"La Contratista"** haya presentado la factura correspondiente, estando de acuerdo **"La Contratista"** en que una de las formas de pago además de las convencionales, sea mediante deposito electrónico en la cuenta de la institución bancaria que éste señale.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato serán rígidos y solo podrán ser modificados, en los casos y bajo las condiciones previstas en el mismo.

SEXTA.- ANTICIPO.- "La Secretaría", a solicitud de **"La Contratista"** por así convenir a sus intereses no se le otorgará anticipo para el inicio de los trabajos, de conformidad con su escrito, el cual forma parte de este contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "La Contratista" se obliga a presentar a **"La Secretaría"** a la firma del contrato la siguiente garantía: **Fianza por un valor del 10% (diez por ciento)** del importe total de los servicios incluido el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de trabajos mal ejecutados o cobrados y no ejecutados.

La garantía consistente en fianza, deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas y a satisfacción de **"La Secretaría"** y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por **"La Secretaría".**

En el caso de que por causas imputables a **"La Contratista"**, ésta no exhiba las fianzas de anticipo y de cumplimiento de obligaciones contractuales, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, se hará acreedora a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la presente Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Una vez concluida los trabajos, **"La Contratista"** otorgará una Fianza por el **10% (diez por ciento)** del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para garantizar la **calidad de los trabajos o prever la probable existencia de vicios ocultos**. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir del acto de entrega-recepción, siempre y cuando no exista mala calidad de estos o cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"La Contratista"** y a favor de **"La Secretaría".** En este último caso, la garantía continuará vigente hasta que **"La Contratista"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación, la conformidad expresa y por escrito de **"La Secretaría".**

OCTAVA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.- Salvo autorización previa y por escrito de **"La Secretaría"**, **"La Contratista"** no podrá subcontratar parte alguna de los trabajos ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de **"La Secretaría"**. En este caso, **"La Contratista"** seguirá siendo responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Una vez obtenida la aprobación, **"La Contratista"** informará al supervisor de la obra el nombre de la persona autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si **"La Contratista"** recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de **"La Secretaría"**, será motivo para rescindir el presente contrato.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- "La Contratista" se compromete a realizar los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo a los lineamientos, normas y reglamentos federales, estatales y municipales aplicables al presente trabajo que realiza, y en particular, a los lineamientos de contenido y presentación que fije **"La Secretaría"** y a los términos de referencia.

"La Contratista" se obliga también a poner su mejor esfuerzo, capacidad técnica y administrativa en la prestación de sus servicios.

DÉCIMA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.- **"La Contratista"** se obliga a desarrollar su máxima capacidad y aplicar sus conocimientos para cumplir estrictamente las instrucciones que sobre la prestación de sus servicios le encomiende **"La Secretaría".** Asimismo, **"La Contratista"** está obligado a seguir las instrucciones que le determine **"La Secretaría"** por conducto de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica o por el personal que ésta determine.

DÉCIMA PRIMERA.-. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- **"La Contratista"** no podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito con **"La Secretaría"**.

"La Secretaría" durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de los trabajos y costo, los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Contratista"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato vigente para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Secretaría"**.

Los pagos en exceso que haya recibido **"La Contratista"** y los intereses que generen se considerarán créditos fiscales, sin perjuicio de la vigencia de las garantías correspondientes, se reintegrará a **"La Secretaría"** en un plazo no mayor de veinte días naturales a partir de la fecha de su requerimiento; vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"La Secretaría"**, sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"La Contratista"**, sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito.

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando durante la vigencia del presente contrato, ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, **"La Secretaría"** previo estudio que apoye las causas, motivos y razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por **"La Secretaría"** para tal efecto, mismo que se apegará a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA.- COSTO DE FINANCIAMIENTO.- **"La Contratista"** tomando en cuenta los costos directos e indirectos; considerando los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos según el programa

propuesto, anticipo otorgado, periodicidad, plazo de trámite y pago de las estimaciones que recibirá, señala como tasa de interés que aplicará en caso de financiamiento el de 0.6564%.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "Las Partes" acuerdan que **"La Secretaría"** o el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo los trabajos y demás obligaciones contraídas por **"La Contratista"**, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del contrato y de los términos de referencia.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente tanto a **"La Secretaría"** como a **"La Contratista"** todos los datos e informes necesarios, emitiendo oportunamente los resultados derivados de su intervención.

DÉCIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".- "La Contratista" para la realización del proyecto designa como representante permanente, al Ing. Juan Pablo Pérez Grovas Salgado, con número de cédula profesional 5792385 y fungirá en calidad de Residente. Dicho Residente es profesional en la materia y tiene la obligación de conocer los alcances del contrato, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y además las leyes aplicables, estando facultado para dirigir la ejecución y el desarrollo a que se refiere este contrato, así como para aceptar, presentar los informes que se formulen, y en general para actuar en nombre de **"La Contratista"**, estando facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal a nombre de **"La Contratista".**

En caso de que **"La Contratista"** quiera cambiar de Residente deberá solicitarlo por escrito a **"La Secretaría"** y ésta se reserva el derecho de aceptar el cambio, el cual se autorizará solo que cuente con experiencia y conocimiento similares al profesionista señalado en la propuesta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.- "La Contratista" entregará la documentación referente al estudio objeto de este contrato, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica de **"La Secretaría"** ubicada en autopista Guanajuato - Silao km. 1, Guanajuato, Gto., para su revisión y aprobación, en su caso.

DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "La Contratista" entregará los estudios en el plazo convenido en el presente contrato y de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones y programas establecidos. Asimismo, **"Las Partes"** convienen y aceptan que correrán a cargo de **"La Contratista",** los riesgos y la conservación del estudio hasta el momento de la suscripción del acta de entrega recepción.

"La Contratista" asentará en la bitácora y notificará la terminación de los trabajos a **"La Secretaría"** dentro de los 05 cinco días hábiles contados a partir de la terminación de los mismos y ésta dispondrá de 20 veinte

días hábiles para la verificación correspondiente, término dentro del cual validará dichos trabajos o solicitará las adecuaciones o correcciones pertinentes

Ni los informes, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se consideran como aceptación del estudio, por lo que **"La Secretaría"** se reserva el derecho de reclamar conceptos de trabajo y volúmenes faltantes, mal ejecutados o pagos indebidos, así como los defectos que resultaren de la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

DÉCIMA NOVENA.- VICIOS DEL PROYECTO.- Cuando **"La Secretaría"** considere que existe algún defecto, error o cualquier vicio oculto en los trabajos materia del presente contrato, podrá ordenar a **"La Contratista"** su corrección o reposición de los estudios o proyectos correspondientes, debiendo **"La Contratista"** reponer los trabajos bajo su costo o **"La Secretaría"** podrá igualmente encomendara a un tercero la reposición de los mismos, y haciendo efectiva la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA.- DEL PREFINIQUITO.- Previamente a que se agote el monto o el plazo pactados y se tenga un avance del 80% del contrato original, **"Las Partes"** deberán elaborar de manera conjunta un prefiniquito del avance de la obra, de conformidad con el artículo 107 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL FINIQUITO.- Recibidos físicamente los trabajos, **"Las Partes"** deberán elaborar dentro del término de 15 quince días hábiles el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo **"La Contratista"** del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales relacionadas con el contrato.

De no existir acuerdo entre **"Las Partes"** en relación con el finiquito, o bien, si **"La Contratista"** no acude con **"La Secretaría"** para su elaboración, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"La Contratista"** dentro de un plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el finiquito, **"La Contratista"** tendrá un plazo de 10 diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, serán a favor y a cargo de **"La Contratista",** el cual no podrá ceder, gravar o enajenar de manera alguna dichos derechos y obligaciones.

"La Contratista" solo podrá ceder a favor de instituciones financieras, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados o facturas, con el consentimiento previo de **"La Secretaría"**

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- **"La Secretaría"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"La Contratista"** ni del personal que designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento jurídico, por lo que se entenderá exclusivamente relacionado jurídica y administrativamente con **"La Contratista",** quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos y obligaciones para **"La Secretaría",** por lo que no podrá considerársele como intermediario, patrón solidario o sustituto, deslindándolo desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica. Por lo que **"La Contratista"** responderá por todas las reclamaciones que surgieren en su contra o de **"La Secretaría"**.

En caso de demanda laboral a **"La Secretaría"** por parte de algunos de los trabajos de **"La Contratista"**, los daños y perjuicios que se le ocasionen a **"La Secretaría"** se podrán cargar a las Garantías otorgadas por parte de **"La Contratista".**

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".- **"La Contratista"** responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"La Secretaría"** con motivo de los estudios, proyectos o trabajos materia de este contrato, bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere **"La Secretaría"** o cualquier representante autorizado por ésta, o bien porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del Gobierno Federal como Estatal, aplicables en la realización y ejecución de los estudios o trabajos contratados.

"La Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento o que cause a **"La Secretaría"** con su negligencia.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROBIDAD Y HONRADEZ.- **"La Contratista"** se obliga a hacer del conocimiento de **"La Secretaría"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados puedan significar un beneficio o perjuicio a **"La Secretaría".**

VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Una vez recibidos y aprobados los trabajos, pasarán a ser propiedades de **"La Secretaría",** por lo que **"La Contratista"** no podrá usar en beneficio personal o enajenar, vender o ceder bajo cualquier título a otra persona, los derechos intelectuales sobre dichos trabajos. En caso de que lo hiciere, cubrirá los daños y perjuicios que se ocasionen. En igual tesitura, **"Las Partes"** convienen en que **"La Contratista"** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otro medio de divulgación o difusión, los datos o resultados de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"La Secretaría"** en virtud a que pertenecen de manera exclusiva a **"La Secretaría".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AMBIENTAL.- "La Contratista" se obliga además a respetar en el desarrollo de los trabajos materia del presente contrato, todos los lineamientos e instrucciones relativas al medio ambiente y leyes en materia de ecología, por lo que el proyecto deberá estar apegado en todo momento a la normatividad ambiental.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- Si **"La Contratista"** no concluye los trabajos objeto del presente contrato, en la primera fecha señalada, **"La Secretaría"** podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación de los trabajos. En este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual a **1/1000** (uno al millar), sobre el monto de los trabajos aun no ejecutados, por cada día de retraso.

Concluido el plazo antes mencionado, si persiste el incumplimiento, **"La Secretaría",** según el caso, podrá otorgarle un segundo plazo para la conclusión de los trabajos, sin escalatoria de precios unitarios, e imponiendo la pena convencional antes señalada y una multa en los términos de los artículos 125, 128, 129 y 130 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a **"La Contratista",** sin perjuicio de imponer la multa aludida. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, **"La Secretaría"**, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los mismos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en este contrato aplicando una retención de 1/1000 (uno al millar) sobre el monto de retraso. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por las contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa; en caso contrario, vencida la fecha de terminación pactada, el monto retenido se volverá definitivo.

Las retenciones por el desfasamiento del programa de los trabajos con carácter definitivo, serán restadas al monto final de las penalizaciones aplicadas por incumplimiento en la terminación en la fecha pactada en el contrato de la de prestación de servicios. Si quedare saldo, éste será devuelto a **"La Contratista"**, si por el contrario aún quedare saldo en contrato de ella, le será requerida su liquidación una vez determinada la cantidad o bien, será parte de los saldos a requerir y liquidar en el finiquito.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN "La Secretaría" podrá suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, sea cual fuere el avance en que se encuentren.

Cuando se determine la suspensión de los servicios por causas imputables **"La Secretaría"**, éste pagará a **"La Contratista"** los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables.

Cuando por causas justificadas se imposibilite la continuación de los servicios, **"La Secretaría"** o **"La Contratista"** podrán solicitar la suspensión de los trabajos o la terminación anticipada del contrato. **"La Secretaría"** deberá resolver lo conducente en un plazo que no exceda de 20 veinte días hábiles.

Una vez transcurridas y solucionadas las causas que originaron la suspensión de los trabajos, se notificará la reanudación en forma inmediata.

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN.- "Las Partes" acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales:

I. Por mutuo acuerdo;

II. Por el vencimiento del término del contrato, si **"Las Partes"** no convienen en prorrogarlo, o al fenecimiento de dicha prorroga;

III. Por el aviso que **"La Secretaría"** dirija a **"La Contratista"** por escrito y con 10 diez días hábiles de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado;

IV. Por rescisión;

V. Por causa mayor o caso fortuito que hagan imposible para **"Las Partes"** el cumplimiento de este contrato; y

VI. Por cualquiera otra causa de terminación que se encuentre prevista en las leyes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "La Secretaría" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, con la simple notificación que de ello haga y previo aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"La Secretaría"**, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de ejecutar las garantías establecidas, además de los casos que la ley señala, si **"La Contratista"** incurre en cualquiera de las siguientes causas de rescisión:

I. Si **"La Contratista"** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"La Secretaría"**;
II. Si no inicia los trabajos en la fecha fijada señalada en el presente contrato o no se ajusta en su ejecución al programa de trabajo aprobado.
III. Si cede los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento, sin autorización previa de **"La Secretaría"**.
IV. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o hace cesión de bienes de manera que perjudique a este contrato.
V. Si suspende la ejecución de los trabajos sin causa justificada o se niega a reparar o reponer lo que hubiera sido rechazado por **"La Secretaría"**.
VI. La falta de veracidad en la investigación.
VII. La divulgación de los resultados obtenidos por los trabajos del presente contrato.
VIII. Por la inhabilidad de **"La Contratista"** manifestada en el desempeño de los servicios para los cuales se le contrató.
IX. Por negligencia de **"La Contratista"** en las actividades que realice.
X. Por la inobservancia de **"La Contratista"** a las instrucciones, órdenes e indicaciones que le dirija **"La Secretaría"**, que constituyan incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
XI. Por incurrir **"La Contratista"** en falta de discreción o confidencialidad, respecto al asunto e información a que tenga acceso con motivo de la prestación de sus servicios.
XII. Por negarse a proporcionar información a **"La Secretaría"** o a quien éste designe, sobre los servicios encomendados, o bien cuando oculte información correspondiente a los mismos.
XIII. Incurrir en falta de probidad y honradez en el desempeño de los servicios para los cuales fue contratado.
XIV. Cuando, en caso de existir incumplimiento de **"La Contratista"** a lo pactado en el contrato, este incumplimiento implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% y sea imputable a **"La Contratista"**.
XV. Cuando el importe de la pena convencional sea igual o superior al importe de la garantía de cumplimiento.
XVI. Si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, que expresamente se establecen en este contrato y en la propuesta de **"La Contratista"** o en las leyes aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- "La Contratista" solicita se le realicen las notificaciones, incluyendo las personales para efectos del presente contrato a través del correo electrónico, así como por

correo certificado con acuse de recibido, en las direcciones señaladas en las declaraciones del presente instrumento.

"La Contratista" se obliga a proporcionar a **"La Secretaría"** un domicilio dentro del Estado de Guanajuato para oír y recibir notificaciones, debiendo hacerlo vía escrita dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en caso contrario las notificaciones se realizaran en los estrados de las oficinas que ocupa **"La Secretaría".**

TRIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de los servicios y costo, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

Las modificaciones no deberán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto y objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley.

En la celebración de estos convenios, se procurará que el nuevo plazo no rebase el periodo de inversión de que se trate, a menos que se cuente con saldo disponible o se tenga la autorización expresa y por escrito de la autoridad responsable de los programas de inversión.

TRIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"Las Partes"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento. Sometiéndose **"Las Partes"** a las leyes del Estado de Guanajuato y a los tribunales de la ciudad de Guanajuato capital, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Id: 14419
Contrato No.
SAMA-SGH-AD-EP-QA4089-2025-325

Una vez que fueron leídas por **"Las Partes"** las anteriores declaraciones y cláusulas y enteradas de su contenido y alcances firman el presente contrato en un ejemplar en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de diciembre de 2025.

Por **"La Secretaría"**

Ing. José Lara Lona
Secretario del Agua y Medio Ambiente

Ing. Javier René Pérez Zárate
Subsecretario de Gestión Hídrica

Por **"La Contratista"**

Jorge Alberto Avalos Pérez
Administrador Único

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Hoja de firmas correspondiente al contrato de servicios relacionados con la obra pública número **SAMA-SGH-AD-EP-QA4089-2025-325**